

# MANUAL ADMINISTRATIVO

## SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### II. ATRIBUCIONES

#### LEY DE LA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE SERVICIO PÚBLICO "SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL"

##### ARTICULO 2o

"Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" tendrá los siguientes objetos:

- a).- La administración y operación de los sistemas de transportes eléctricos que fueron adquiridos por el Departamento del Distrito Federal;
- b).- La operación de otros sistemas, ya sean de gasolina o diesel, siempre que se establezcan como auxiliares de los sistemas eléctricos; y
- c).- El estudio, proyección, construcción y en su caso operación de nuevas líneas de transportes en el Distrito Federal.

#### DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCIÓN QUE SE DENOMINARÁ SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL

##### Artículo 2°

El Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal tendrá por objeto la administración y manejo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y sistemas auxiliares; el estudio, proyección y construcción, en su caso de líneas elevadas o subterráneas para transportes eléctricos y servicios auxiliares en el Distrito Federal.